



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 20 /2017

VISTO:

Las Actuaciones N° 30336/16 y 29960/16; y

CONSIDERANDO:

 Que a fs. 21, la Dra. Elizabeth A. Marum, Juez de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, informa que desde el 15 de junio hasta el 24 de junio de 2015 -8 días hábiles-, así como del 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2015 -seis días hábiles-, se desempeñó como Presidente de la Sala en reemplazo del Dr. Vázquez, que se encontraba de licencia, por lo que solicita sea tenido en cuenta a los fines de la diferencia remunerativa.

Que a fs. 23 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para *"su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido trámite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento...de acuerdo a las condiciones reglamentarias establecidas al respecto y demás fines que estime corresponder"*.

Que a fs. 29 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 7428/2017, expresó que correspondería una nueva intervención de la Dirección General de Relaciones Laborales a los efectos de constatar los períodos peticionados, de modo de evitar errores en la liquidación de la compensación pretendida.

Que continuó concluyendo que *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa aplicable, esta Dirección General entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda al pago de la compensación por ejercicio de la Presidencia, peticionada por la Sra. Elizabeth Marum, conforme los términos previstos por el artículo 22 inciso f) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 170/2014."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 36 el Departamento de Liquidación de Haberes remite la liquidación de la Dra. Marum, cuyo monto asciende a la cantidad de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con Sesenta (\$ 2.539,60).

Que a fs. 42 el Secretario General de la Cámara de Apelaciones Penal, Contravencional y de Faltas, señala que a través de las actuaciones 31746/15 y 31809/15 se le concedió al Dr. Marcelo Vázquez licencia extraordinaria por actividad científica desde el 30 de noviembre al 9 de diciembre de 2015.

Que según las mismas constancias surge que mediante actuaciones 15464/15 y 15465/15 se le concedió también al Dr. Marcelo Vázquez el mismo tipo de licencia pero desde el 15 de junio al 24 de junio de 2015.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios por ello éste órgano es competente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , incluido el Ministerio Público. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *"Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."*

Que el inciso f) del artículo 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 170/14, el cual hace referencia a la compensación por ejercicio de la presidencia en cuanto dispone: *"Los/las Magistrados/as que se desempeñen como Presidentes/as de Cámara de Apelaciones y/o Presidentes/as de Sala, percibirán una compensación equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico conformado"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a ello corresponde agregar que el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Falta –Res. CM 1050/10 y normas modificatorias- establece en el artículo 3° que cada sala designará un presidente y un vicepresidente anualmente.

Que por todo lo expuesto, y atento que se ha cumplido con los requisitos que exige la norma en su art. 22 inc. f) y que la Secretaría de la Cámara ha certificado que en los períodos mencionados la Dra. Marum se ha desempeñado como Presidente, corresponde hacer lugar a su solicitud.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a la Dra. Elizabeth Marum la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con Sesenta (\$ 2.539,60), en concepto del adicional previsto en el artículo 22 inc. f) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 170/14.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al peticionante, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 20 / 2017



Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

